

A/A: Conseller de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat. Sr. D. Arcadi España García Comunitat Valenciana

A/A: Director de la Agencia Valenciana de Seguridad Ferroviaria. Sr. D José Miguel Monteaigudo Hernández.

A/A: Directora Gerente. Sra.Dña. Anaïs Menguzzato García



ASUNTO: REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN DE FGV

Estimado señor:

Desde las Secciones Sindicales de SEMAF (Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios) de FGV (Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana), en relación con el RCFT (Reglamento de Circulación Ferroviaria y Tranviaria de la Comunitat Valenciana) le remitimos el presente documento en virtud del cual le **SOLICITAMOS**:

- 1.- **Se paralice la entrada en vigor del RCFT** (sine die) publicado, hasta completar la formación a todos los Colectivos implicados con un documento completo, cumpliendo la normativa de aplicación y con las máximas garantías de cara a la operación y a la transparencia de este proceso tan importante.
- 2.- **Se implante una formación oportuna**, amplia y acorde a la importancia del contenido a modificar por dicho Reglamento en relación con la operación y seguridad en la circulación, de forma previa a la entrada del nuevo Reglamento, sin que transcurra excesivo tiempo entre la formación recibida y la implantación normativa y que, a su vez, no suponga perder la formación de refresco que se realiza con carácter anual, dado que tienen fines distintos.
- 3.- **Se realice una investigación completa y exhaustiva** de cada uno de los procesos y acciones que se han llevado a cabo desde el primer borrador de Reglamento a implantar, se abran los correspondientes expedientes contradictorios a quien, por activa o por pasiva, hayan podido cometer irregularidades en dicho proceso de implantación, así como también, a los responsables de haber implantado un Reglamento sin que la debida formación se hubiera realizado y, paralelamente, a aquellos que pudieran haber falseado la documentación en el intento de acreditar lo contrario.
- 4.- **Se realice la correspondiente asunción de responsabilidades** de aquellos cargos dependientes de la Consellería de Transportes en relación con la falta de formación en la implantación del nuevo Reglamento, esperando que prime la importancia de la seguridad en la circulación ante los cargos de las personas relacionadas con la misma.
- 5.- La **apertura de una Comisión de trabajo con la representación legal de los trabajadores** para estudiar e implantar el procedimiento adecuado para la modificación normativa relacionada con la seguridad y operación de la circulación (SGS, habilitaciones, formación, normativas de operación, reglamentos de circulación, etc), que cuente con métodos y plazos adecuados, la garantía de un proceso formativo justo acorde cualitativa y cuantitativamente, con los trabajadores implicados en la seguridad, con el Reglamento definitivo a implantar, y que previamente haya sido sometido a consulta y acuerdo con las representaciones sindicales.

6.- A la vista de que la Dirección afirma haber impartido a todos los agentes relacionados con la seguridad, cursos formativos desde hace más de 6 meses con una versión con contenido de fondo similar al implantado en el Reglamento, **se nos remita copia, tanto en formato físico como digital rastreable**, que garantice el cumplimiento y transparencia del proceso utilizado en relación con la formación de dicho reglamento. Les relacionamos algunas cuestiones que consideramos más relevantes, que así mismo también solicitamos:

- Versiones del RCFT: con sus fechas de publicación y hojas de cambios.
- Documentación de todos los cursos formativos segundos de 2021 y primeros 2022: Transparencias, versiones del RCFT, correos electrónicos, avisos y documentos utilizados, en cada uno de los cursos realizados.
- Documentación con las alegaciones y modificaciones solicitadas por parte de FGV y respuestas a las mismas.

7.- **Se reconozca mediante carta laudatoria**, el mérito del Colectivo de Conducción durante los 4 días en los que se tuvo que trabajar con el RCFT por los, según el DOGV *“Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 9328 de 29.04.2022”*, pues pese a esos “errores” queda claro que, gracias a la diligencia y profesionalidad del Colectivo de Conducción, se mantuvo el servicio público del que usted es el máximo responsable, sin que se dieran incidentes relevantes relacionados con la entrada en vigor del RCFT.

- Este documento se divide en varias partes, además de venir acompañado de 10 documentos anexos, a los que haremos referencia:

- 1.- Informe sobre la Orden 3/2022.
- 2.- Informe sobre el Sistema de Gestión en la Seguridad de FGV (SGS).
- 3.- Versiones del RCFT.
- 4.- Comparativa de la Versión 1.00 a la Versión 1.03 del RCFT. **(Doc. Anexo X)**.
- 5.- Información de FGV, Hojas de control de cambio.

ANTECEDENTES

El pasado 23 de marzo de 2021 se presentó, por parte de la Dirección de FGV en Reunión extraordinaria del Comité de Seguridad en la Circulación, un borrador del futuro Reglamento de Circulación sin que se permitiera debatir, interpretar o proponer modificaciones dentro del seno de este organismo, en ninguna de las 5 versiones que ha tenido el documento. Dicho veto hace que el procedimiento de implantación del RCFT, **no haya cumplido con lo establecido en el Acuerdo de Desconvocatoria de huelga del 03-08-2000 (Doc. Anexo I)**, en cuyo Anexo 4 se establece el Reglamento del Comité y Subcomités de Seguridad en la Circulación de FGV y que en su primer apartado dice: *Ámbito de Actuación y Competencias, letra d) Garantizar la correcta interpretación del Reglamento de Circulación y proponer sus posibles modificaciones.*

Con lo expuesto en este informe queremos poner en relieve, tanto la importancia y repercusión de los “errores” la falta de previsión en la publicación del RCFT, como en la formación del personal implicado, como la meritoria actuación del Colectivo de Conducción, así como el sistema para dar la supuesta “formación”.

Entendemos que una formación adecuada de este calado requiere entre otras cuestiones, facilitar el formato físico definitivo del nuevo RCFT, no un borrador, ni mucho menos realizarla con solo una exposición de transparencias.

1.- INFORME SOBRE: ORDEN 3/2022.

ORDEN 3/2022, de 19 de abril, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria y Tranviaria de la Comunitat Valenciana, publicada en el DOGV Num. 9328 el 29.04.2022, que fue modificada por la: CORRECCIÓN de errores de la Orden 3/2022, de 19 de abril, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria y Tranviaria de la Comunitat Valenciana, publicada en el DOGV Num. 9330 el 03.05.2022.

Sobre el preámbulo:

a) Tipos de tramos ferroviarios y tranviarios:

“Por otro lado, el sistema ferroviario autonómico se ha venido operando hasta la fecha con dos normativas distintas, el citado Reglamento general de Circulación, de aplicación en los tramos de carácter ferroviario, y las «NET», normas de explotación tranviaria. El régimen de explotación actual, que en algunos tramos compatibiliza ambos tipos de explotación, unido a las condiciones derivadas de la nueva normativa autonómica de seguridad, hacen necesario un nuevo reglamento único para toda la red que contemple todas las peculiaridades de la misma.”

En primer lugar, **no son dos normativas las que se aplican en FGV, sino 3**, pues además del actual RC y las “NET” cabe añadir el Reglamento General de Circulación Vial, de aplicación en los tramos tranviarios, del mismo modo que las “NET” son únicamente de aplicación en los tramos tranviarios de la red de Valencia.

Además, **el vigente Reglamento de Circulación de FGV no es solo de aplicación en los tramos de carácter ferroviario**, pues se aplica actualmente en los tramos de carácter tranviario de la red de FGV Alicante desde el 2011, donde se compatibilizan ambos tipos de explotación y en los cuales no son de aplicación las “NET” Normas de Explotación Tranviaria, pese a circular en un tramo tranviario.

Añadir que, **el actual Reglamento de Circulación ya se anunció como sistema válido y de aplicación a los tramos ferroviarios y tranviarios de FGV Alicante y Valencia (Doc. Anexo II)**, en la ORDEN 7/2011, de 9 de noviembre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprobó el Reglamento de Circulación de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, publicada en el DOGV Num. 6659 el 25-11-2011 la cual señalaba: *“Que el Reglamento de Circulación constituya una única normativa para las líneas de Valencia y Alicante, válida tanto para las Líneas que sean estrictamente ferroviarias como para las que comparten explotación ferroviaria y tranviaria. Añadiendo además que: Artículo único. Aprobación del Reglamento de Circulación de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana. Se aprueba el Reglamento de Circulación de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana cuyo texto se recoge en el anexo de la presente orden, que será de aplicación a todas las líneas ferroviarias y tranviarias que integren la red de explotación de dicha Entidad.”*

Sobre la DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda.

“Formación.

Las entidades ferroviarias deberán realizar las pertinentes acciones formativas a su personal para la actualización de los conocimientos correspondientes conforme al nuevo marco reglamentario, y nuevos procedimientos enmarcados dentro de su Sistema de Gestión de la Seguridad.”

Se contempla, dentro del **Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS) de FGV** , en relación a la formación y el reglamento general de circulación de FGV, que son necesarias:

- Para un maquinista de nuevo ingreso: Un total de 35 horas de los módulos 3 y 4, a las que hay que añadir la parte correspondiente del módulo 5 de 21 horas, necesarias para las publicaciones reglamentarias. Unos 7 días aproximadamente.
- Para un maquinista titular, que ya ha superado el curso formativo, prueba de habilitación y que se encuentra en activo: Los contenidos mínimos formativos de los cursos de reciclaje para la actualización en el mantenimiento de la habilitación para la conducción con viajeros, por año son: 3 horas anuales en normativa de circulación y autoprotección (Reglamento de Circulación y Planes de Autoprotección), 3 horas anuales sobre conocimientos del material motor y 1 hora anual sobre publicaciones y documentos reglamentarios. Todo ello, contando

con los soportes físicos de documentos que ya son conocidos y se utilizan por el Colectivo de Conducción.

Bajo nuestro criterio, la formación facilitada al Colectivo de Conducción para la implantación del RCFT, no alcanza los parámetros óptimos que garanticen la seguridad en la operación, pongamos como ejemplo la formación recibida por el Colectivo de Conducción de Talleres Campello:

- No se ha tratado de una FORMACIÓN sino de una INFORMACIÓN, debido a que no se facilitó la versión física de RCFT, sino que, se realizó una exposición mediante diapositivas por parte de los Técnicos de algunos cambios que iba a sufrir el reglamento, que recordemos consta de más de 200 páginas en total.
- Se dieron DOS ÚNICAS jornadas, con un total de 14 horas efectivas y no todas destinadas al RCFT ya que, dentro de esas horas, cabe incluir resolución y debate de algunos puntos, además de cumplimentar los formularios de formación, etc...
- Esta información se facilitó en octubre de 2021, hace 8 meses, sin que se haya facilitado desde entonces ningún reciclaje o el documento en formato físico.

Sobre la DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Única. Adaptación al nuevo marco reglamentario.

“1. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta orden, las entidades ferroviarias habrán de tener adaptada toda su documentación reglamentaria y sus sistemas de gestión de la seguridad al contenido de este Reglamento.”

Considerando que a las entidades ferroviarias se les facilitan 6 meses para actualizar esta documentación, que al parecer debe ser muy compleja y de difícil adaptación, sabiendo además que las mismas pueden ser de rango igual al RCFT. Resulta inaceptable, para un colectivo tan relacionado directamente con la seguridad como lo es el de Conducción, asumir la entrada en vigor de este Reglamento de un día para otro, obligándole a trabajar con esta “falta de actualización y de previsión”. Tampoco parece razonable que, por parte de la Dirección, se pretenda salvar esta improvisación publicando una Consigna de Seguridad (Doc. Anexo III) con el siguiente texto: *“Con el fin de mantener la debida coherencia en estas publicaciones, se establece con esta consigna que cualquier referencia al RC derogado en una Publicación Reglamentaria en vigor aplica la equivalencia reglamentaria recogida en el Reglamento de Circulación ferroviaria y Tranviaria de la Comunitat Valenciana. Las dudas de interpretación que les puedan surgir, deberán consultarlas a sus Jefes/as inmediatos/as en tiempo oportuno o al PM. Si deben adoptar una solución urgente, lo harán de forma que prevalezcan siempre en las decisiones, los criterios de seguridad” ya que a un maquinista le pueden estar afectando cerca de 100 PUBLIACIONES REGLAMENTARIAS.*

“6. Se establece un plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta orden para que se actualice la Norma técnica de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, incluyendo los nuevos aspectos de los semáforos tranviarios, así como los nuevos criterios de visibilidad de las señales.”

Al respecto de esta cuestión, le indicamos que dicha **Norma Técnica** se menciona en el articulado del propio RCFT: **“TITULO II SEÑALES. CAPÍTULO II.01 GENERALIDADES. Art.II.01.01. Objeto de las señales** El objeto de las señales es comunicar a los/las Agentes de la vía, de Gestión de la circulación y de los trenes, determinadas órdenes o avisos que interesen a la seguridad y regularidad de los trenes. Las dimensiones, diseño, aspecto y colocación de las señales vienen determinadas en la Norma Técnica de Señales de la red de FGV” y viene regulada en la **Circular de Gerencia 1-2017 (Doc. Anexo IV)** en la que se indica que: *“Tanto para las líneas de Valencia como para las Líneas de Alicante, se establece un periodo de cadencia para la adecuación de la señalización actual de la red de FGV, a esta Norma de cinco (5) años a partir de la fecha de entrada en vigor”, esta circular entró en vigor el pasado 11 de septiembre de 2017 y por tanto finaliza el periodo de cadencia para la adecuación el próximo 11 de septiembre de 2022, sin que a día de hoy, se hayan adecuado a dicha NORMATIVA, todas las señales de las redes de FGV.*

2.- INFORME SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN EN LA SEGURIDAD (SGS).

a) Sobre la Ley de Seguridad Ferroviaria y el Sistema de Gestión en la Seguridad.

En la Ley de Seguridad Ferroviaria de la Generalitat Valenciana, DOGV Núm. 8263, de 28 de marzo de 2018, suscrita por El President de la Generalitat, Ximo Puig i Ferrer, consta lo siguiente:

“Artículo 4. Definiciones legales y clasificación de líneas del sistema ferroviario. 1. A efectos de esta ley y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva 2004/49/CE y en la Ley 38/2015, se aplicarán las siguientes definiciones: g) Sistema de gestión de seguridad (SGS): consiste en la organización, las medidas y los procedimientos establecidos por un administrador de infraestructuras o una empresa ferroviaria para garantizar la gestión de sus operaciones en condiciones de seguridad. Sin perjuicio de las facultades de la Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària, el SGS servirá de apoyo a la toma de decisiones estratégicas basada en datos objetivos.”

Por lo que el SGS es el Sistema de Gestión de Seguridad de FGV, avalado por la Ley de Seguridad Ferroviaria suscrita por la Presidencia de la Generalitat.

“Artículo 5. Principios fundamentales de seguridad ferroviaria. Constituyen principios de la acción pública en materia de seguridad ferroviaria: 6. Los requisitos que han de cumplir los sistemas de gestión de la seguridad de las entidades ferroviarias para la obtención del certificado de seguridad.”

Por lo que el SGS, tiene que cumplir unos determinados requisitos, necesarios para obtener el certificado de seguridad, necesario a su vez, para mantener y poner en marcha una explotación de este tipo.

“Artículo 8. Fines y funciones. 1. La agencia tiene la condición de autoridad responsable de la seguridad del sistema ferroviario de competencia de la Generalitat, correspondiéndole las siguientes funciones: h) Pedir evidencias de la aplicación de los sistemas de gestión de seguridad a las organizaciones ferroviarias.”

Por lo que es la Agencia Valenciana de Seguridad Ferroviaria, la responsable de pedir las evidencias del cumplimiento del SGS por parte de FGV en el caso que nos ocupa.

“Artículo 45. Certificación. 2. El certificado de seguridad acredita que la entidad ferroviaria tiene establecido un sistema de gestión de la seguridad propio y está en condiciones de cumplir los requisitos sobre sistemas de naturaleza estructural y de naturaleza funcional. Dicho sistema cumplirá los requisitos y contenidos previstos en el artículo 46, en función de la tipología, características y magnitud de actividad ferroviaria que desarrolle la entidad ferroviaria. Los artículos 47 y 48 regulan el procedimiento para su solicitud, vigencia y revocación.”

Por lo que el certificado de seguridad acredita que FGV tiene un SGS y que este, cumple con los requisitos establecidos. Tal y como viene en el siguiente articulado.

“Artículo 46. Contenido del certificado de seguridad. El certificado de seguridad se compone de los siguientes documentos: a) Un certificado que confirme la aprobación del sistema de gestión de la seguridad de la entidad ferroviaria, que garantizará el control de los riesgos creados por actividad ferroviaria desarrollada y, en la medida de lo posible, tendrá en cuenta los riesgos derivados de actividades realizadas por otros y que puedan incidir en la circulación ferroviaria.”

Por lo que se desprende que el SGS se encuentra certificado y aprobado por la Agencia Valenciana de Seguridad y garantiza el control de riesgos creados por la actividad ferroviaria.

b) Relevancia del Sistema de Gestión en la Seguridad de FGV.

Aparece en el **punto 5 del Documento Marco del SGS: “5. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.** *Las responsabilidades en materia de seguridad se establecen tanto vertical como horizontalmente. En sentido vertical, la responsabilidad se aplica entre los diferentes niveles de la jerarquía establecida en la organización general de la empresa, según el último organigrama definido por el Consejo de Administración. En sentido horizontal, se establece el principio fundamental de que cada dirección, área o unidad de FGV es responsable de sus propias tareas (operación, mantenimiento, proyectos, etc.) en la medida de que dichas tareas lleven aparejados aspectos relacionados con la seguridad. La organización y responsabilidades en FGV queda definida en el documento Organización de la Seguridad. En esta organización los estamentos claves son:*

- El Consejo de Administración, que es el órgano que aprueba la Política de Seguridad y los reglamentos, y provee las inversiones necesarias.
- La Gerencia, vela por el cumplimiento de la Política de Seguridad y lidera el compromiso de la organización en materia de seguridad.
- El Área de Seguridad en la Circulación aglutina y coordina la gestión de la seguridad, encargándose también de la realización de auditorías, investigación de accidentes y habilitaciones de personal. Lidera el proceso de gestión de este SGS.

- La Comisión de Seguridad es un órgano dependiente directamente de Gerencia, siendo una plataforma de debate, coordinación y toma de decisiones tanto en el corto como en el medio y largo plazo.
- Las diferentes Direcciones/Áreas, que son responsables de la seguridad dentro de su ámbito de actuación, también prestando apoyo técnico para la toma de decisiones relacionadas con la seguridad.
- El Comité de Seguridad en la Circulación.

Por lo que , atendiendo a que no se ha dado participación al Comité de Seguridad en la Circulación, se muestra un **incumplimiento de la responsabilidad, con la que un documento de estas características debería contar, como aval de garantía.**

c) Publicaciones de Seguridad Operacional.

En este punto, queremos destacar especialmente que, dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad se encuentra el documento, Publicaciones de Seguridad Operacional, en el que se indica:

"1.PREAMBULO. Las Publicaciones que afecten a la seguridad en la operación, se redactarán, publicaran y distribuirán de acuerdo con los criterios que a continuación se indican, a excepción de la Consigna de Trabajos, cuyo procedimiento de publicación queda fijado en el Reglamento de Circulación de FGV."

Por lo que respecto de las Publicaciones de Seguridad Operacional se actuará conforme a lo establecido dentro del SGS.

"3.PUBLICACIÓN. Todas las publicaciones que afecten a la seguridad en la operación deberán ser emitidas por la Jefatura a la cual corresponda el uso del elemento o la organización del servicio (Jefe de Línea, Jefe de Puesto de Mando, Jefe de Mantenimientos, etc.), según se describe a continuación:

- Publicaciones sobre actuación u organización del personal de la Operación:

Cuando se trate de una publicación que explique el modo de actuación u organización del personal implicado en el ámbito de la operación, deberá recibir el visto bueno del Jefe del Área de Operaciones, cuando sea el Jefe del personal implicado por la publicación.

Esta publicación deberá ser distribuida con, al menos, 10 días naturales de antelación a la puesta en servicio del proceso de actuación u organización descrito.

Excepcionalmente, si la publicación se debe a la necesidad de alterar inesperadamente un procedimiento de seguridad, se publicará y distribuirá, tan pronto la Jefatura disponga la variación correspondiente."

Entenderá, como así lo entendemos nosotros, que la entrada en vigor del RCFT, va más allá de un procedimiento de seguridad o una mera Publicación Reglamentaria.

3.- INFORME Versiones del RCFT.

Orden cronológico.

Para poner de manifiesto y avalar nuestra solicitud, adjuntamos los documentos, cronología y relación de algunas situaciones que consideramos relevantes, con respecto a las versiones del RCFT:

a) **La Versión 1.00** del RCFT está fechada en **26 de marzo de 2021**, tal y como consta en el portal de la Generalitat Valenciana:

https://politicaterritorial.gva.es/documents/168489756/175032566/00_B_Anexo.+Reglamento+de+circulacion+ferroviaria.pdf

b) **Entre octubre y noviembre de 2021** aprovechando los cursos programados para el mantenimiento de la Habilitación para el Colectivo de Conducción de Talleres Campello en FGV Alicante, Metro Valencia y Líneas Tranviarias en Valencia, se dieron las primeras “informaciones del nuevo RCFT”.

c) El **8 de octubre de 2021**, aparece publicado en el portal del empleado de FGV el anuncio del RCFT (**DOC Anexo V**) en el que se señala que: *“El nuevo texto, fue presentado en marzo en un Comité Extraordinario a los representantes del Comité de Seguridad en la Circulación de Alicante y Valencia y con el fin de garantizar la coherencia y la seguridad de los cambios, se ha realizado un Análisis de Riesgos específico, así como un Informe de un evaluador externo e independiente, en base a los criterios del Reglamento de Ejecución (UE) 402/2013 siguiendo los requerimientos solicitados por la AVSF, encontrándose actualmente en la fase final de análisis y evaluación tanto por parte de FGV como por parte de la AVSF”*. El 23 de marzo de 2021 se realiza la reunión del Comité de Seguridad en la Circulación de Alicante y Valencia, fecha en la que se remite por correo copia del **“RC FUSIÓN DEFINITIVO”** presentado, entendemos que solo puede tratarse de la **Versión 1.00**, pero lamentablemente y de forma sorprendente, los **enlaces que deberían dirigir a los avisos y a una copia del RCFT para la formación, a día de hoy han dejado de funcionar**.

<https://portal.fgv.es/irj/go/km/docs/documents/Portal%20Empleado/NoticiasFGV/FGV%20completa%20el%20texto%20del%20nuevo%20Reglamento%20de%20Circulaci%c3%b3n.html>

d) El **22 de noviembre de 2021**, se firmó por la Secretaria Autonómica de Obras Públicas, Transporte y Movilidad Sostenible la: *“Resolución de inicio para la tramitación y aprobación de una Orden de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se aprobará el reglamento de circulación ferroviaria y tranviaria, que establezca las reglas y procedimientos operativos necesarios para que la circulación de los vehículos ferroviarios por los tramos y líneas que forman la red ferroviaria de competencia autonómica se realice de forma segura y eficiente.” (DOC. Anexo VI)* en la que se indica que: *“A fecha de hoy dicha materia está regulada en la Orden 7/2011, de 9 de noviembre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento General de circulación de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana. Con fecha 19 de noviembre de 2021, se ha recibido propuesta del director de la Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària (AVSF), de aprobación de un nuevo reglamento de circulación de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, para que se constituya una única normativa para todas las líneas del sistema*

tranviario y ferroviario de la Generalitat, a la que se adjunta el Anexo I, RC FUSION DEFINITIVO. Versión 1.00”

e) La propuesta de **aprobación de la Versión 1.00 del RCFT por parte de la Agencia Valenciana de Seguridad Ferroviaria**, está fechada el **26 de noviembre de 2021**:

https://politicaterritorial.gva.es/documents/168489756/175032566/00_211126_Propuesta_Aprobaci%C3%B3n_RC_firmado.pdf

f) El pasado **29 de diciembre de 2021**, se publicó en el DOGV: *“Información pública del proyecto de Orden de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se aprueba el Reglamento de circulación ferroviaria y tranviaria de la Comunitat Valenciana.” (DOC. Anexo VII)* Para realizar las alegaciones, sugerencias, u observaciones efectuadas por las personas o entidades que se consideren interesadas, sobre el RCFT, que actualmente se encuentra dentro de PROCESOS CERRADOS, con el título de: *PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN FERROVIARIA Y TRANVIARIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA. Acceso a documentación (Anuncio DOGV, Proyecto y Anexo), siendo el anexo la Versión 1.00 del RCFT:*

<https://politicaterritorial.gva.es/documents/168489756/175024379/Anexo.+Reglamento+de+circulaci%C3%B3n+ferroviaria>

La Agencia Valenciana de Seguridad Ferroviaria.

a) Por parte de SEMAF, remitimos un documento el pasado **6 de mayo de 2022**, reiterando la necesidad y la urgencia de realizar una reunión extraordinaria en relación a la implantación del RCFT, sin que a fecha de hoy tengamos respuesta por parte de la Dirección de FGV (**Doc. Anexo VIII**).

b) Aparece en la **Propuesta de aprobación del RCFT de la AVSF de fecha 26 de noviembre de 2021 (Doc. Anexo IX)**, las siguientes cuestiones que resultan relevantes:

- *“Con **fecha 17 de marzo de 2021**, el Director de Explotación de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante, FGV) presentó una solicitud ante la Agència Valenciana de Seguretat Ferroviaria (en adelante, AVSF o Agencia) para que esta, de acuerdo al artículo 40 de la Ley 7/2018, de 26 de marzo, de Seguridad Ferroviaria (en adelante, Ley 7/2018) realizara ante la Conselleria competente en materia de transporte ferroviario, la propuesta para la aprobación del nuevo reglamento de circulación, fusión de los actuales reglamentos de circulación ferroviaria y normas de explotación tranviaria.”*

- *“Finalmente, **el 3 de noviembre de 2021**, la Dirección Gerente de FGV aporta a la AVSF un último paquete de documentos asociados a la solicitud entre los que se incluye el informe de evaluación independiente de la seguridad realizado por Capgemini Engineering (Altran Innovación, S.L.), como AsBo; el cual supone la actualización de la solicitud realizada el 17 de marzo de 2021 a la AVSF.”*

- Dentro del apartado 3 ya se mencionan algunas de las versiones del RCFT y los informes AsBo:

a) Entrega con fecha 17 de marzo de 2021: Reglamento de Circulación de FGV (Fusión).

c) Entrega con fecha 3 de noviembre de 2021: Informe AsBo FGV Fusion v1.0 signed., RC FUSION DEFINITIVO.Versión_1.00, RegObs AsBo Fusión v2.0.

- “Para dar cumplimiento al requerimiento pendiente, FGV realizó la tercera entrega de documentación de fecha 3 de noviembre de 2021 que contaba, entre otros, con la evaluación y gestión del riesgo realizada por el proponente, así como con el informe del evaluador independiente: Evaluación independiente, realizada por Capgemini Engineering (Altran Innovación S.L.), entidad de inspección acreditada por ENAC con acreditación N°319/EI538 para la actividad de inspecciones en el sector ferroviario, y en concreto para la actuación como ASBO en el marco del Reglamento de Ejecución (UE) n° 402/2013 de la Comisión, de 30 de abril de 2013, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo (en adelante, RUE 402/2013). Dicha evaluación viene recogida en el documento “Informe ASBO FGV Fusion v1.0 signed”, de fecha 22 de octubre de 2021, siendo las conclusiones de este que: o “FGV ha aplicado el RUE 402/2013 mostrando un alto grado de cumplimiento del mismo. o El informe de análisis de riesgos muestra que todos los peligros identificados están en un nivel aceptable de control. o El registro de observaciones de la evaluación no contiene puntos bloqueantes.” “Declaración del proponente”, de fecha 25 de octubre de 2021, en el que se declara que “todos los peligros identificados y sus riesgos asociados al cambio y a su integración en la red se encuentran a un nivel adecuado de control”, basándose en: o Informe ASBO FGV Fusion v1.0 signed, emitido por Capgemini Engineering, como evaluador independiente de seguridad, de fecha 22 de octubre de 2021. o Informe de aplicación del proceso de gestión del riesgo de la obra, versión 1.1, de fecha 14 de octubre de 2021, elaborado y validado por el Área de Seguridad en la Circulación de FGV y aprobado por la Subdirección adjunta de Movilidad.”

- “5. Propuesta de aprobación A la vista del informe del Servicio de Coordinación de la Seguridad Ferroviaria, conformado por la Subdirección técnica, así como de su documentación anexa, esta Agencia, en relación con la solicitud de FGV, PROPONE: 1. LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN FERROVIARIA Y TRANVIARIA, para que se constituya una única normativa para todas las líneas del sistema tranviario y ferroviario de la Generalitat, y que se anexa a esta propuesta de aprobación: • Anexo I: RC FUSION DEFINITIVO.Versión_1.00”

En resumen:

La AVSF señaló que: “Toda modificación en el contenido de la propuesta del nuevo reglamento de circulación, hasta el momento de cierre de su expediente, conllevará la necesidad por parte de FGV de actualizar tanto su itinerario formativo como los cursos de formación correspondientes.”

Pero con lo aportado en este informe parece claro que: **FGV impartió los cursos de formación en octubre y noviembre de 2021** para el Colectivo de Conducción de Talleres Campello en FGV Alicante, Metro Valencia y Líneas Tranviarias en Valencia, **utilizando una versión anterior a la 1.03** que es la que contiene modificaciones sustanciales respecto de la Versión 1.00, **sin que FGV haya actualizado “su itinerario formativo como los cursos de formación correspondientes”, tal y como señala la AVSF**, para los Colectivos anteriormente mencionados.

4.- INFORME ANÁLISIS DE DIFERENCIAS ENTRE LA VERSIÓN 1.00 Y VERSIÓN 1.03 DEL RCFT.

Por parte de SEMAF señalamos que, la formación al respecto de la actualización del RCFT debe darse de forma que garantice su comprensión por los Colectivos implicados y que son responsables de la operación dentro de FGV, siendo el Colectivo de Conducción la mayor garantía de seguridad en la circulación con la que cuenta FGV, por este motivo, entendemos que toda formación al respecto de la actualización o modificación de un documento tan fundamental como es el RCFT, no puede realizarse con un borrador o con versiones anteriores al definitivo, como tampoco sin aportar el soporte físico, como es el caso que nos ocupa.

Basándonos en la documentación con la que contamos desde SEMAF, las versiones del RCFT que se han publicado son las siguientes, siguiendo el orden cronológico:

- Versión 1.00 de 23 de marzo de 2021
- Versión 1.03 es de fecha 24 de enero de 2022
- Versión 1.04 del 25 de febrero del 2022
- Versión 1.05 de 31 de marzo de 2022.

Por tanto, es un nuevo dato que viene a señalar, que los cursos impartidos para el Colectivo de Conducción de Talleres Campello en FGV Alicante, Metro Valencia y Líneas Tranviarias en Valencia, se realizaron con una versión anterior a la V.1.03.

Le facilitamos el análisis de diferencias entre la versión 1.00 y la versión 1.03 del RCFT realizado por SEMAF en el doc. Anexo X.

Para que se pueda comprender mejor el alcance de las modificaciones, hemos conservado todos los artículos del RCFT a pesar de que no tengan modificación alguna y reflejando el contenido modificado en color rojo y cursiva.

5.- HOJAS DE CONTROL DE CAMBIOS

FGV nos remitió unas hojas de control de cambios adjuntas a un correo electrónico el pasado **6 de abril de 2022**, con el siguiente cuerpo de mensaje:

“Tal y como se solicitó en el pasado comité de Seguridad en la Circulación de Valencia, se adjunta las modificaciones realizadas de la versión de formación 1.03 a la 1.04 y de la 1.04 a la 1.05.

El Reglamento de Circulación de la Comunidad Valenciana (RCCV) que ha requerido previamente de un informe favorable de un evaluador independiente acreditado (AsBo), tal como se informó en el aviso de fecha 8 de octubre del 2021, es la versión 1.03.

*El RCCV publicado está **disponible en intranet** en formato pdf, y fue entregado con anterioridad a los Vocales del Comité.*

*Los cursos de adaptación y habilitación, en su caso, se realizaron con la versión del RCCV que fue motivo del AsBo (Versión 1.03), el RCCV publicado es la (Versión 1.05) y tiene varias modificaciones **no significativas**, del tipo:*

- *Corrección de errores ortográficos tales como sustituir, “Concetrador por Concentrador”, “sistema por sistema”, “un punto y coma por dos puntos”, etc*
- *Abogacía de la Generalitat Valenciana: dudas de interpretación, que son contestadas.*

Atentamente”

Dentro de las fichas facilitadas, en las que no aparece mención a la v1.03, encontramos por ejemplo: Modificación nº001, FGV 001/22, de 25 de febrero de 2022, v1.04 y la modificación nº014, FGV 014/22, de 31 de marzo de 2022, v1.05. **Por lo que siguen faltando por darse a conocer la “hojas de cambios” que generaron la versión 1.03.**

Como quiera que el correo electrónico hace referencia a modificaciones de las que tan sólo la Dirección y otros organismos han tenido conocimiento, en consecuencia, SEMAF no ha tenido acceso a dichos documentos, y a la vista de que entendemos que **el texto pretendería decir que las sesiones formativas** que se realizaron **desde Octubre de 2021** respecto de la modificación e implantación del nuevo reglamento **se hicieron con unos contenidos actualizados ya que las posteriores versiones “tienen modificaciones no significativas”** y a pesar que reiteramos no se ha facilitado soporte alguno, no podemos en modo alguno dar por buena esta explicación porque, los cursos fueron realizados hace más de 7 meses. Tenemos información contraria a la que FGV facilita, por la que las charlas formativas se habrían realizado en base a versiones anteriores, y en cualquier caso, ha transcurrido un tiempo tan relevante que no puede ser garantía alguna de un adecuado aprendizaje de los cambios introducidos (ya que en ningún momento se ha facilitado el RCFT hasta su entrada en vigor el pasado día 30 de Abril), y por último, incluso los últimos cambios realizados por nimios que puedan ser, son susceptibles de ser interpretados, y esto, en un Reglamento de Circulación podría inducir a contradicciones no convenientes a la seguridad en la circulación.

Es por ello que, hacemos constar expresamente que **no sólo no compartimos cuanto se expone sino que, además, entendemos deben ser sometidas a investigación las posibles irregularidades relacionadas con la entrada en vigor de este Reglamento así como con la formación impartida a los colectivos implicados con la seguridad en la circulación.**

En Valencia a 11 de Mayo de 2022

Antonio Rodiel Estanislao
Secretario SEMAF-FGV Alicante



Javier Ferrer Llop
Secretario SEMAF-FGV Valencia